



VISTOS: el Memorando N° 000695-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000432-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, mediante Resolución Ministerial N° 000359-2025-MC se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido decreto legislativo dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del referido artículo 50 señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la citada norma;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y sus modificatorias, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



Que, sobre el particular, el inciso 6.5.6 del numeral 6 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, que regula el “Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, señala que de ser necesaria la incorporación de donación dineraria al Presupuesto Institucional del Ministerio, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Presupuesto, realiza las gestiones pertinentes de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2026-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; señala que la aplicación de los límites de incorporación de mayores ingresos públicos no considera a los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos, incluyendo los saldos de balance provenientes de las citadas donaciones dinerarias;

Que, mediante el Informe N° 000196-2026-OT-OGA-SG/MC, la Oficina de Tesorería informa sobre la existencia de saldos de balance provenientes de donaciones efectuadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), por los importes de S/ 189,351.59 (Ciento ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno con 59/100 soles) y S/ 87,055.28 (Ochenta y siete mil cincuenta y cinco con 28/100 soles), registrados en el clasificador de ingresos 1.9.1.1.1.1 “Saldo de Balance”, conforme con los Registros SIAF N° 5023-2025 y N° 5022-2025, respectivamente, información que ha sido validada con el Reporte de Recaudación de Ingresos del SIAF–MPP;

Que, mediante el Memorando N° 000362-2026-DDC AMA/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas solicita la incorporación de los citados saldos de balance para financiar las intervenciones “Reconstrucción y puesta en valor patrimonial de la Jalca Grande - Región Amazonas” y el apoyo a la puesta en valor del centro histórico de Chachapoyas;

Que, a través del Memorando N° 000695-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000156-2026-OP-OGPP-SG/MC, a través del cual la Oficina de Presupuesto señala que ha realizado el análisis de la información remitida, evidenciando que se han registrado financieramente los importes que requieren incorporar; en tal sentido, recomienda continuar con el trámite de incorporación de los saldos de balance hasta por el monto de S/ 276,406.00 (Doscientos setenta y seis mil cuatrocientos seis con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para financiar las intervenciones “Reconstrucción y puesta en valor patrimonial de la Jalca Grande - Región Amazonas” y el apoyo a la puesta en valor del centro histórico de Chachapoyas;

Que, en atención de las consideraciones expuestas y de lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a



incorporar corresponden a gastos corrientes y, a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y transferencias;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Presupuesto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Decreto Supremo N° 008-2026-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; la Directiva N° 006-2019-SG/MC “Directiva que regula el Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura” aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC y la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de saldos de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Administración General, para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 276,406.00 (Doscientos setenta y seis mil cuatrocientos seis con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, destinados a financiar las intervenciones “Reconstrucción y puesta en valor patrimonial de la Jalca Grande - Región Amazonas” y el apoyo a la puesta en valor del centro histórico de Chachapoyas, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS

EN SOLES

Fuente de Financiamiento	:	4. Donaciones y Transferencias
Rubro	:	13. Donaciones y Transferencias
Unidad Ejecutora	:	001. Administración General

1.9 Saldo de Balance

1.9.1 Saldo de Balance

1.9.1.1 Saldo de Balance

1.9.1.1.1 Saldo de Balance

1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance

276,406.00

TOTAL INGRESOS

276,406.00

**EGRESOS****EN SOLES**

Sección Primera : Gobierno Central
Pliego : 003. M. de Cultura
Unidad Ejecutora : 001. Administración General
Categoría Presupuestaria : 0132. Puesta en valor y uso social del Patrimonio Cultural
Producto : 3000708. Patrimonio Cultural Salvaguardado y Protegido
Actividad : 5005209. Conservación y Transmisión del Patrimonio Cultural
Fuente de Financiamiento : 4. Donaciones y Transferencias

Gasto Corriente

2.3 Bienes y Servicios 250,406.00

2.6 Adquisición de activos no financieros 26,000.00

TOTAL EGRESOS S/ 276,406.00**Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FATIMA SORAYA ALTABAS KAJATT
Ministra de Cultura